

de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, José Antonio Caturia.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarra-gona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» («FENSA»), las instalaciones eléctricas que se citan y declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» («FENSA»), con domicilio en Pamplona avenida de Roncesvalles, número 7, en el que solicita autorización y la declaración en concreto de utilidad pública, para establecer las líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., los centros de transformación y redes de distribución en baja tensión que se especifican, con la finalidad de regularizar el suministro de energía eléctrica en las localidades de Ororbía, Arazuri, Ibero, Izcue, Izu y Artazcoz, concejos integrantes del Ayuntamiento de la Cendea de Olza; habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de don César Moreno Erro, en representación de «Electra Valdizarbe, S. A.», en oposición a lo solicitado por «FENSA», alegando que a los citados pueblos les vienen suministrando corriente eléctrica desde hace más de setenta años, cubriendo siempre las necesidades y aumentado de potencia que les solicitan;

Vistos los escritos de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», y el que los Alcaldes Presidentes de los concejos antes citados dirigen al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra, en el que manifiestan, en el primero, que «FENSA» «no ha hecho otra cosa que acceder a la solicitud de los citados pueblos, hartos ya del catastrófico servicio que vienen soportando de su actual distribuidor»; y en el segundo de los indicados, que «la motivación de tal petición (de los concejos a «FENSA»), se fundamenta en primer lugar por la deficiencia de suministro de la Sociedad «Electra Valdizarbe» y en la irregular distribución de energía que la misma efectúa, con frecuentes bajadas de tensión, apagones, etcétera»;

Visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra;

Considerando que los suministros de energía eléctrica son un servicio público, según se declara en el artículo 1.º del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, por lo que es una actividad reglamentada bajo el régimen de autorización y no de concesión, de lo que se deduce que dicha prestación no otorga al titular de la distribución un derecho de exclusiva o monopolio que condicione la intervención de este Ministerio e impida otorgar autorización de nuevas instalaciones eléctricas, siempre y cuando concurren circunstancias que aconsejen estas autorizaciones, puesto que denegar una autorización por la existencia de otras distribuidoras conduciría a admitir de hecho un monopolio que de derecho no existe.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» («FENSA»), el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

Una línea trifásica de transporte a 13,2 KV. de tensión, con origen en la línea eléctrica de Pamplona a Eguillor, de las mismas características, y final en el centro de transformación de Arazuri, de 920 metros de longitud. Centro de transformación de energía eléctrica en Arazuri de 100 KVA.

Línea eléctrica trifásica, de transporte, a 13,2 KV., derivada de la de «Isterría», y termina en el centro de transformación de Ororbía; tiene una longitud de 2.020 metros. Centro de transformación de Ororbía de 100 KVA.

Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 13,2 KV., con origen en el mismo punto que la anterior para suministro a Ororbía, derivada de la de Isterría, y termina en el centro de transformación de Uzu, de 2.287 metros de longitud. Centro de transformación de energía eléctrica para

suministro en baja tensión a Izu, de 50 KVA. De esta línea se establecen las siguientes derivaciones: De 64 metros para el centro de transformación de la localidad de Artazcoz de 72 metros de longitud para suministro al centro de transformación de Izcue, y de 151 metros, para alimentar el centro de transformación de Ibero. Estas derivaciones son de las mismas características eléctricas de la cual se derivan.

Los centros de transformación de energía eléctrica para el suministro en baja tensión a las localidades de Artazcoz, Izcue o Ibero, de 25, 50 y 100 KVA., respectivamente.

Las redes de distribución en baja tensión en las localidades mencionadas

Las características de estas instalaciones son:

Para las líneas eléctricas, trifásicas, con apoyos de hormigón armado, crucetas de madera, aisladores rígidos, de vidrio en los de alineación y cruces, y de suspensión, de dos elementos tipo 1.507 de «Lesa», para los de ángulo y amarre.

Conductor de aluminio-acero LA-56.

Los centros de transformación serán de instalación interior, con transformadores trifásicos de refrigeración natural por aceite, y relación 13 200 \pm 5 %/10 %/360-220-127 V., con los elementos de protección y maniobra reglamentarios.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimiento lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» («ENHER») la ampliación y elevación de tensión de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Lerida a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» («ENHER») con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para la ampliación y elevación de tensión de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» («ENHER») la ampliación y elevación de tensión a 220 KV. de la línea a 13,2 KV., un circuito, «Pont de Suert-Puebla de Segur» (Lerida), cuyo establecimiento fué autorizado por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 4 de julio de 1951.

Para ello se construirá la línea de doble circuito con conductores de cable aluminio-acero de 409,55 milímetros cuadrados de sección, sustituyendo los conductores del actual circuito; se instalarán dos cables a tierra, que serán de acero de 50 milímetros cuadrados de sección; se reforzarán algunos tramos de la línea, sustituyendo algunos de los apoyos existentes por otros de alineación y de anclaje, y se reforzará el actual aislamiento de aisladores; no modificándose, sensiblemente, el actual trazado de la línea que se interconectará en la subestación de «Pont de Suert» al sistema de 220 KV. de reciente autorización, por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 1972, y tendrá la posibilidad de interconectarse con «Pobla de Segur» con la estación receptora de «FECSA» y otros sistemas de la red nacional.

La finalidad de esta línea será la de poder transportar directamente a Barcelona, desde los centros de producción de la Empresa peticionaria de las cuencas Noguera Ribagorzana y Cinca, hasta una potencia de 400 MVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley